



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/797

11/07/2019

2681

**AUTOR/A:** MARTÍNEZ GRANADOS, María Carmen (GCs)

#### RESPUESTA:

De acuerdo con las recomendaciones contempladas en el Informe de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), hay que señalar que, si bien dentro del proceso de consultas en la tramitación del Plan Director del Aeropuerto de Jerez, está previsto que se someta a posibles observaciones de la CNMC, el criterio de esta entidad no tiene carácter vinculante.

Cabe destacar que el plan Director no es un documento orientado a ejecutar inversiones sino un instrumento de planificación, en el cual se fija el grado de desarrollo máximo previsible que deben poseer las instalaciones aeroportuarias para poder atender adecuadamente el tráfico aéreo previsto en su periodo de vigencia.

Es decir, los planes directores aeroportuarios son una herramienta de planificación estrictamente aeroportuaria, no de inversión, necesaria para evitar el posible colapso de las infraestructuras por falta de capacidad. Así, si el tráfico evoluciona con crecimientos mayores de los previstos se anticiparían las obras precisas, pero si la evolución del tráfico aéreo resulta menor de lo esperado se puede reprogramar el inicio de las obras.

Asimismo, AENA tiene establecido un mecanismo de seguimiento constante de los Planes Directores de los aeropuertos que conforman su red, para atender siempre de forma eficiente las demandas de movilidad y que no se limite la posibilidad de atender incrementos de tráfico en ellos.

Madrid, 05 de septiembre de 2019